



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:2021/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de mayo de 2009
No. 96

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLAN.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y XLV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 establece que la modernización del marco jurídico en el que se sustenta la acción de gobierno, es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquéllas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, para que respondan con mayor eficacia a las necesidades y expectativas de la sociedad.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 8 de diciembre de 1998, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, teniendo por objeto, entre otros, formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y

analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo con los requerimientos del entorno, del estado y del país.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán cuenta con un modelo de crecimiento organizacional, que le permite responder a la demanda de educación tecnológica de las personas que desean continuar sus estudios, así como atender las necesidades del sector productivo respecto a la formación de profesionistas que contribuyan a la solución de los problemas de carácter regional y estatal.

Que en el marco de este modelo de crecimiento, se determinó fortalecer la organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, mediante el cambio de nivel jerárquico de su titular, pasando de Director a Director General y de la incorporación de Direcciones de Área, las cuales contribuirán en la coordinación, ejecución y supervisión de las atribuciones encomendadas a este organismo descentralizado; asimismo, se estimó factible modificar la integración de su órgano de gobierno.

Que mediante Decreto 189 de la "LV" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 8 de diciembre de 2005, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a fin de simplificar, entre otras, la denominación de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración por Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social por Secretaría de Educación, permitiendo identificarlas de manera más ágil y sencilla, de acuerdo con la función básica que realizan.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, es necesario reformar el Decreto de creación del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, a fin de precisar que este organismo estará a cargo de un Director General; que contará con Direcciones de Área en su forma de organización administrativa y que incluirá a la Secretaría de Desarrollo Económico como integrante de su Junta Directiva; así como para señalar la denominación actual de las dependencias a las que hace referencia dicho ordenamiento jurídico.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN

ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 1, la fracción II del artículo 6, los incisos a), b) y c) de la fracción I del artículo 8, las fracciones IX y X del artículo 13, el artículo 14, el primer párrafo del artículo 15, el primer párrafo del artículo 16, el primer párrafo y la fracción VII del artículo 17, los artículos 18 y 19 y la fracción I del artículo 25 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

El Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán se encontrará sectorizado a la Secretaría de Educación.

Artículo 6.- ...

- I. ...
- II. Al Director General.

...

Artículo 8.- ...

- I. ...
 - a) El Secretario de Educación, quien la presidirá;
 - b) El Secretario de Finanzas;
 - c) El Secretario de Desarrollo Económico.

II. a la V. ...

...

...

Artículo 13.- ...

I. a la VIII. ...

IX. Acordar los nombramientos y remociones de los directores, subdirectores y jefes de división y de departamento, a propuesta del Director General;

X. Analizar y aprobar, en su caso, el informe anual de actividades que rinda el Director General;

XI. a la XX. ...

Artículo 14.- Para el cumplimiento de su objeto, el Tecnológico contará con el apoyo de un consejo consultivo académico que será integrado por directores, subdirectores, jefes de división y de departamento, personal académico y por especialistas de alto reconocimiento profesional. El número de miembros, organización y forma de trabajo serán establecidos en el reglamento respectivo.

Artículo 15.- El Director General del Tecnológico será nombrado y removido por el Gobernador del Estado, a propuesta del Secretario de Educación. Durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado por otro periodo igual.

...

Artículo 16.- Para ser Director General se requiere:

I. a la VI. ...

Artículo 17.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la VI. ...

VII. Proponer a la junta directiva para su aprobación, los nombramientos, renunciaciones y remociones de los directores, subdirectores, jefes de división y de departamento;

VIII. a la XXIII. ...

Artículo 18.- El Director General se auxiliará para el desempeño de sus atribuciones, de las unidades administrativas que se establezcan en el reglamento interior, de acuerdo con el presupuesto de egresos respectivo.

Artículo 19.- Los directores serán nombrados por la junta directiva, a partir de una terna propuesta por el Director General del Tecnológico y deberán cumplir con los requisitos para ser Director General.

Los directores, subdirectores, jefes de división y de departamento tendrán las atribuciones que se determinen en el reglamento interior.

Artículo 25.- ...

I. El Director General del Tecnológico;

...

II. a la III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Cuando en otros ordenamientos legales y administrativos, papelería y demás documentos se haga referencia al Director del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se entenderá al Director General de dicho organismo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**